

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la apoderado de la parte actora suscribió memorial de solicitud de terminación del proceso por pago. Cartago, Valle del Cauca, OCTUBRE 19 DE 2021. VER PDF 0010

OSCRA RODRIGO VILLA C.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO [CON GARANTIA REAL]
promovida por BLANCA NUBIA QUINTERO en contra
CARLOS ALBERTO GOMEZ VALENCIA.
Radicación: 76147-31-03-001-2019-00040-00
Auto: 1445**

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante quien en su poder ostenta la facultad de Recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Esta juzgadora, por encontrar procedente la mencionada petición, dispondrá la correspondiente terminación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares. En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderado judicial por **BLANCA NUBIA QUINTERO** en contra de **CARLOS ALBERTO GOMEZ VALENCIA**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble denunciado, de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **375-60127**.

Líbrese oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que deje sin vigencia el oficio No. 530 de 28 de marzo de 2019.

TERCERO: Conforme a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante **DISPONGASE LA CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, constituido mediante la Escritura Publica No. 1407 de junio 25 de 2015 de la Notaria Primera de Cartago Valle.

CUARTO: ORDENASE el desglose de los documentos base de la acción **a favor de la parte demandada**, para lo cual se hará la respectiva reproducción, con la constancia de que la obligación se encuentra cancelada, previo el pago del arancel judicial, pudiendo ser retirados los mismos, previa concertación de cita para comparecer al despacho.

QUINTO: NOTIFIQUESE al secuestre **DESIGNANDO** sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, cuya representación legal la ejerce **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ** perteneciente a la Lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad de Cartago (V.), quien podrá ser ubicada en la **Calle 15 No. 5-42 PISO 2** de Cartago (V.), celular: 316-348-8938 y, correo electrónico: apoyojudicialespecializado@gmail.com, informándole que ha cesado en sus funciones, para que rinda cuentas finales y definitivas de su gestión, y para lo demás de su competencia.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, OCTUBRE 21 DE 2021
La anterior providencia se notifica
por ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9366e1a5b2fc86b9db20f980ede2dfff109319d9fe2171736d2cc85f70f545
acd**

Documento generado en 20/10/2021 10:05:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**